Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 19 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3540/25-

VISTO

El Expediente N° 821/15, generado a requerimiento de la Sra. **FUENTES VANESA DNI N° 31.230.969**, bajo registro N° 1550, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 08 de abril del 2015;

El Acta N° 89/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos,

La Ordenanza N° 3445/25;

El Decreto N° 232/25 del Departamento Ejecutivo Municipal;

La Nota N° 577/25 del Honorable Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota la Sra. Fuentes Vanesa, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 29 la Sra. Fuentes Vanesa, mediante Nota con fecha 19 de mayo del 2025, reitera su solicitud de tierra y además comenta su situación actual;

Que, en folio 32 y 33 mediante Acta N° 89/25 de fecha 07 de julio, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos se reúne con los vecinos pre adjudicatarios, donde se realiza el sorteo de los lotes a entregar, la Sra. Fuentes Vanesa es beneficiada con la siguiente fracción de tierra: Zona IV Quintas, Lote 2, "Residencial Baja Densidad", con una superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete con cuarenta y siete metros cuadrados (417,47 m2), sujeto a mensura;

Que, en folio 35 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 36 y 37 se encuentran certificados actualizados de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 38 se encuentra certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripta;

Que, en folio 47 mediante Ordenanza N° 3445/25 se le adjudica en tenencia precaria un terreno en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 49 se encuentra el Decreto N° 232/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde VETA totalmente la Ordenanza N° 3445/25, debido a que el terreno se encuentra sujeto a reclamo por parte de un tercero, que invoca derechos posesorios sobre el mismo, circunstancia que ha generado un conflicto respecto de su ocupación efectiva;

Que, en folio 50 mediante Nota N° 577/25 el Honorable Concejo Deliberante solicita al Director de Catastro y Tierras, realice un croquis en la Manzana Q, del barrio el Arriero, con el fin de reubicar a la Sra. Fuentes Vanesa;

Que, en folio 52 se encuentra croquis donde surgen 4 terrenos, quedando para la Sra. Fuentes Vanesa, según Acta de Conformidad en folio 56, el lote J de la Manzana Q, con una superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta y seis metros cuadrados (485,66) sujeto a mensura;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **FUENTES, VANESA, DNI N° 31.230.969**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, Barrio el Arriero, Manzana Q, identificado como lote J, con superficie aproximada de cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta y seis metros cuadrados (485,66) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO forma parte

integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Fuentes Vanesa. Comuníquese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1279.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 19 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA Nº 3540/25-
-ANEXO UNICO-

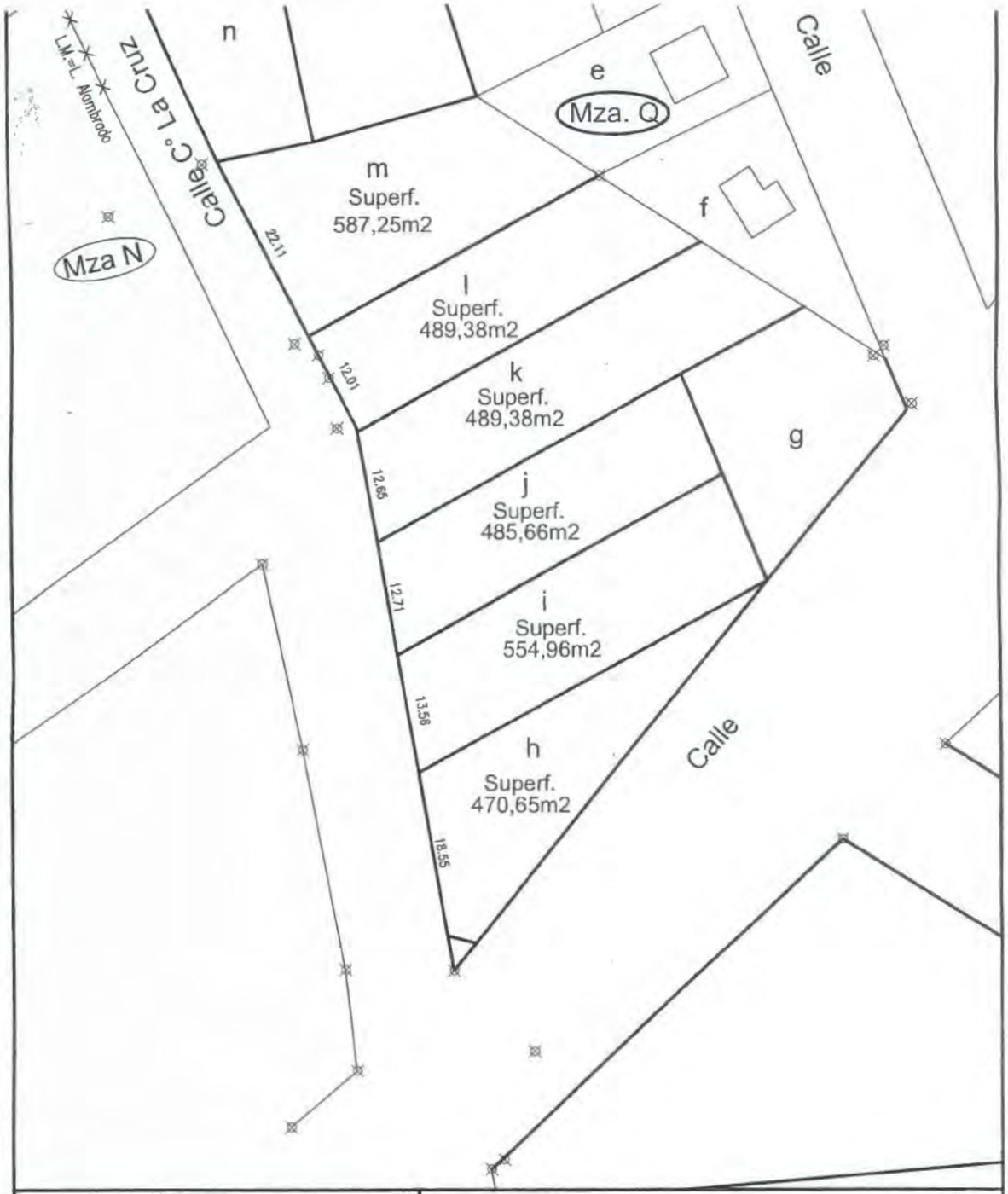

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	**Area de Catastro Municipal**
Provincia de Neuquen	**Proyecto**
Departamento Minas	**PROYECTO URBANIZACION**
Localidad de Andacollo	**PARTE DE LA MZA Q**
Inmueble	
Propietario MUNICIPIO ANDACOLLO	**Observaciones**
Nomen. Catastral	Sujeto a Mensura
Escala.	
Fecha DICIEMBRE 2025	

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal
siatchosmalal@yahoo.com.ar